

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 05 DE MARZO DE 2020

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a cinco de Marzo de dos mil veinte.

Siendo la hora de las 10,00 h, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)
D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a FULVIA COLUCCIA (Ciudadanos)
D. JOSE M^a VINAGE CLEMENTE (Ciudadanos)
D^a. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)
D. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ (Ciudadanos)
D. IVAN HILARIO BAEZA COSTA (Partido Popular)
D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión extra-ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 10,00 h la presidencia declaró abierto el acto.

Sr. Alcalde: Vamos a iniciar la sesión del pleno extraordinario de hoy día cinco. Los puntos que van a este pleno, tendrían que ser los del pleno ordinario de febrero a celebrar el viernes día 28. Ese día por diferentes motivos, personal mío, hablé con el secretario y decidimos cambiar el pleno para el lunes día dos de marzo. Ha habido una impugnación porque no correspondía hacerlo ese día y decidimos hacer un pleno extraordinario. Para poder tratar los puntos que están en el orden del día, todos son importantes pero uno de ellos era uno que entró por urgencia el mismo viernes 28, unas alegaciones que presenta el colegio y que se tenían que aprobar por el pleno, antes del día 6, que era el último día del plazo de presentación. El motivo de hacer el pleno hoy por la mañana es ese y también por la tarde hay actividades de la semana de la mujer. Entendimos que era mejor hacerlo por la mañana. Vamos a ver ya los puntos del orden del día:

1.- ACTA ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 31.01.2020 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por Unanimidad.

2.- DECRETOS.- Se da cuenta del Decreto 1/2020, que literalmente dice así:

“DECRETO 1/2020

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Visto el escrito presentado el día 02 de Marzo de 2020 (RGE 144 en 02.03.2020) por D. Ivan Hilario Baeza Costa, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Cofrentes, por el que solicita la anulación de la convocatoria del Pleno a celebrar hoy día 02 de Marzo, porque se ha incumplido flagrantemente el acuerdo plenario por cuanto no puede corresponder a una sesión ordinaria siendo distinto al último viernes de cada mes.

Resultando que el Pleno acordó, después de la sesión constitutiva, el que la periodicidad de las sesiones ordinarias serían los últimos viernes de cada mes.

Es por lo que, en atribución de la legislación vigente de régimen local, al día de la fecha,

RESUELVO:

Anular la convocatoria de sesión ordinaria del pleno, realizada el 27.02.20, para hoy día 2 de Marzo.

Cofrentes, 02 de Marzo de 2020

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

3.- CESION LOCAL BANDA DE MUSICA.-

El Sr. Alcalde, explica se pretende formalizar mediante un contrato, la cesión a la banda de música, del local que llevan en él, toda la vida. La banda de música y la escuela de música pueden optar a una serie de subvenciones, que si no tienen esa cesión del local firmada en un acuerdo formalizado, no pueden optar a ellas. Nos piden que hagamos un contrato de cesión del local, de forma oficial para que ellos como asociación puedan pedir subvenciones a los diferentes estamentos de la consellería, diputación, etc. Ellos tienen una serie de obligaciones y nosotros también. Creo que es bueno para el desarrollo de la banda de música y de la escuela de música y que creo que están funcionando bastante bien.

El Sr. Baeza, portavoz de partido popular (PP) dice que por nuestra parte nos parece estupendo y que lo decidan hacer formal.

En consecuencia:

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Asociación ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO de Cofrentes de fecha 6 de noviembre de 2019 (R.E. núm. 701) de cesión gratuita del uso del inmueble sito en la calle Saturnino Arocas – Jerónimo

Sánchez, nº 2 del municipio, donde se encuentra ubicada actualmente, para su uso como sede de dicha Asociación.

Visto que dicho inmueble es de propiedad municipal, tiene una superficie construida de 366 m2, referencia catastral 7342525XJ6474C0001KQ y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones bajo el número 42, calificado como bien patrimonial y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo en el que consta certificación catastral gráfica y descriptiva del inmueble, certificación del inventario de bienes, certificado de intervención, informe técnico en el que se describe y valora el inmueble y se determina que el mismo no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación afecto a una actividad incompatible con el destino que se solicita ni previsible que lo sea en los diez próximos años inmediatos.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la corporación que adjunta modelo de contrato con las estipulaciones que reflejan los derechos y obligaciones de las partes que se estiman necesarias.

Visto que la Asociación ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO de Cofrentes es una institución privada de claro interés público y sin ánimo de lucro, cuya actividad, la música, redundan positivamente en beneficio de los habitantes del término municipal y habiendo quedado acreditada la conveniencia y utilidad tanto de la actividad propuesta como de su ubicación.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia, el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, por UNANIMIDAD, que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2, apartado ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la cesión gratuita a favor de la Asociación ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO de Cofrentes, para la ubicación de su sede, del inmueble de titularidad municipal que a continuación se describe:

Inmueble urbano sito en la calle Saturnino Arocas – Jerónimo Sánchez, nº 2 del municipio, de superficie construida 366 m2, según catastro. Su referencia catastral es 7342525XJ6474C0001KQ y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones bajo el número 42. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de contrato de cesión de uso que literalmente dice así:

“CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE MUNICIPAL, SITO EN CALLE SATURNINO AROCAS – JERÓNIMO SÁNCHEZ, Nº 2, PARA UBICACIÓN DE LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN “ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO DE COFRENTES”

En Cofrentes, a _____.

COMPARECEN

De una parte, D. SALVADOR HONRUBIA MORA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cofrentes, cuyas circunstancias personales no se reseñan al estar exceptuado por razón de su cargo.

Y, de otra, D. AITOR SANGLIER SAEZ, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Saturnino Arocas – Jerónimo Sánchez, nº 2 y con DNI 73589116-H.

INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación del Ayuntamiento de Cofrentes, como Alcalde–Presidente del mismo, teniendo en cuenta que sus facultades para este acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41.25 ROF, 21.1 r) LRBRL y 24.g) TRRL.

El segundo, en representación de la de la Asociación ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO de Cofrentes, con CIF G46352340, en calidad de Presidente, según Certificación del Secretario de la Asociación acompañada a su solicitud.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para realizar el presente acto y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cofrentes es propietario de un inmueble urbano sito en la calle Saturnino Arocas – Jerónimo Sánchez, nº 2 del municipio, de superficie construida 366 m2.

Dicho inmueble se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones bajo el número 42, está calificado como bien patrimonial y su referencia catastral es 7342525XJ6474C0001KQ. Está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de noviembre de 2019 (R.E. núm. 701) tuvo entrada solicitud del Presidente de la Asociación ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO de Cofrentes de cesión gratuita del uso del inmueble anteriormente mencionado como sede de dicha Asociación, habiéndose tramitado el correspondiente expediente administrativo en el que ha quedado acreditada oportunidad, conveniencia y utilidad tanto de la actividad a desarrollar como de la ubicación propuesta.

TERCERO.-Mediante acuerdo plenario de fecha _____ se aprobó la cesión gratuita del inmueble citado a la Asociación ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO de Cofrentes, con destino a sede de la misma, acuerdo que fue publicado en el BOP de _____ núm. _____ de fecha _____.

En atención a lo expuesto anteriormente,

ESTIPULAN

PRIMERA.-El Ayuntamiento de Cofrentes cede gratuitamente el inmueble municipal descrito en el exponendo primero de este contrato, de 366 m2 construidos, situado en la en la calle sito en la calle Saturnino Arocas – Jerónimo Sánchez, nº 2 del municipio, a favor de la Asociación ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO de Cofrentes, quien acepta y recibe de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

SEGUNDA.- El plazo de duración de la cesión es de 30 AÑOS contados a partir del día de la fecha y tendrá carácter improrrogable,

TERCERA.- La cesionaria queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Obligación de conservar, proteger, defender y mejorar el inmueble municipal.
- b. Reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes.
- c. A usar de la cosa cedida con diligencia, destinándola al uso pactado.
- d. A poner en conocimiento del Ayuntamiento, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que haya sufrido la cosa cedida.
- e. Obligación de tolerar la obra tendente a reparar urgentemente la cosa cedida cuando no pueda diferirse hasta la conclusión de la cesión, aunque le sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca.
- f. A devolver el bien en el mismo estado en que se entregó.
- g. Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como, en su caso, en los usuarios del mismo. Asimismo, el cesionario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la cesión objeto del presente contrato.
- h. A reconocer la facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento el inmueble objeto de la cesión.
- i. Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Cofrentes queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. A entregar la cosa objeto del contrato en perfecto estado para el uso a que se destina.
- b. A mantener al cesionario en el goce pacífico del bien por todo el tiempo de la cesión
- c. A realizar las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al cesionario.
- d. A encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de bien objeto de la presente cesión.
- e. A sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación.

QUINTA.-Son causas de resolución del contrato y, por tanto, la cesión se extinguirá:

- Por el vencimiento del plazo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones fundamentales pactadas en el título constitutivo.
- Por extinción de la personalidad jurídica del cesionario.
- Por renuncia del cesionario.
- Por el mutuo disenso.
- Por la cesión, en todo ni en parte, del bien a personas físicas o jurídicas distintas a la autorizada en la estipulación siguiente.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Cofrentes autoriza expresamente a la Asociación ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO de Cofrentes para que ceda parcialmente o subarriende una parte de las instalaciones del bien cedido al objeto de instalar una escuela de música.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Cofrentes queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma relacionada con el personal que contrate o convenie el cesionario, dependiendo exclusivamente de éste, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc.

OCTAVA.- El presente contrato podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite.

NOVENA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DÉCIMA.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será de aplicación lo dispuesto en los artículos 4 y DA2^a. 9 y 10 LCSP, artículos 106 y ss. LPAP, artículos 92 y ss. RB, artículos 76 y ss. TRRL, artículos 50.15, 172 y 173 ROF, artículos 1542 y ss. CC, la LAU, así como las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

En prueba de conformidad, tras la lectura y firma del presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido en el lugar y fecha «ut supra» de lo que, como secretario, DOY FE.”

TERCERO: Exponer al público el expediente por un plazo de veinte días en el tablón de Edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por los interesados se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ir dirigidas al Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación ENTIDAD MUSICAL MAESTRO SERRANO de Cofrentes, solicitando la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes, al órgano autonómico competente en materia de Administración Local.

SEXTO. Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización de la cesión en los términos legalmente previstos.

4.- CESION NAVE A LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS.-

El Sr. Alcalde explica que hace más de un año. Una de las brigadas forestales de emergencia que están por la zona y que tiene la base en cortes de pallás, se acercó por el Ayuntamiento y nos preguntaron si el ayuntamiento disponía de una nave para poder instalar aquí su base. En cortes de pallás no tenían base, un sitio físico donde estar. Estaban compartiendo con la base de Ayora. Como la base de ayora estaba fuera de zona afectación de esta brigada, tenían que estar siempre por aquí, con los camiones de bomberos. Vinieron y solicitaron si había una nave que el ayuntamiento les pudiera ceder. Dije que sí, por entender que como Ayuntamiento, el tener una brigada de intervención directa, de base aquí en el municipio de Cofrentes, es importante. Esto se ha ido dilatando en el tiempo, por elecciones, cambios políticos. A final del año pasado hicieron la petición formal de cesión y nos piden un contrato de cesión en el que cedemos la nave y nos hacemos cargo de la limpieza, la luz, y el agua. Ellos necesitan ese contrato de cesión porque hacen una inversión importante en arreglar y adecuar la nave a sus necesidades para el funcionamiento de esa unidad. Necesitan pues, ese contrato de cesión que firmamos y aprobamos para poder intervenir. No quiere decir que el tener una brigada evitara el incendio hoy y ojalá que dicha brigada no tenga que intervenir nunca, ni en el pueblo ni en la zona. Sería bueno y significaría que no hay ningún incendio. No quiere decir que se vaya a evitar el incendio. Los tiempos de respuesta en un incendio en cualquier situación de emergencia son muy importantes y están más cerca. De no estar aquí, y están en cortes, puede haber una hora de diferencia a la hora de intervenir y llegar a salvar un posible incendio. Entendimos desde la corporación que era importante. Le vamos a dar una nave que está vacía y no tenía ningún tipo de actividad. Creemos que es

importante para el municipio y que son brigadas de 8 o 10 personas que están permanentes aquí y algunas se afincan en la zona donde viven, y hacen gasto en el pueblo y hay más gente en el pueblo. Creo que es importante firmar este contrato.

El Sr. Baeza, portavoz del partido popular (PP) dice que el tener mayor gente dedicada al cuidado de nuestra masa forestal es ideal. Revisando el contrato nos hemos dado cuenta que la cesión es por treinta años. Me parece un tiempo excesivo. Lo mejor sería hacer un contrato por menos años y que fuera prorrogable en el caso en que las partes estuviesen de acuerdo. Son recursos del Ayuntamiento que son necesarios para empresas del pueblo. Lo ideal, ante un futuro como el que se nos presenta, esté disponible para nosotros, ya sea para hacer un cambio y llevar a este grupo a otra ubicación, porque nos interesa al haber algún tipo de empresa cerca de la nave. No entendemos porque tiene que ser por treinta años sino por un período menor prorrogable.

En consecuencia:

Vista la solicitud formulada por el Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de fecha 12 de diciembre de 2019 (R.E. núm. 712) de cesión la nave industrial propiedad del Ayuntamiento de Cofrentes, sita en la calle Valencia, nº 7, para la instalación de una base permanente de una Unidad del Servicio de Bomberos Forestales.

Visto que dicho inmueble es de propiedad municipal, tiene una superficie construida de 2.144 m² sobre una parcela de 11.024 m², referencia catastral 7138201XJ6473G0001HB y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones bajo el número 28, calificado como bien patrimonial y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo en el que consta certificación catastral gráfica y descriptiva del inmueble, certificación del inventario de bienes, certificado de intervención, informe técnico en el que se describe y valora el inmueble y se determina que el mismo no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación afecto a una actividad incompatible con el destino que se solicita, ni previsible que lo sea en los diez próximos años inmediatos.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la corporación que adjunta modelo de contrato con las estipulaciones que reflejan los derechos y obligaciones de las partes que se estiman necesarias.

Visto el carácter público de la entidad cesionaria y que los fines que se persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal y habiendo quedado acreditada la conveniencia y utilidad tanto de la actividad o servicio propuesto como de la su ubicación.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia, el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, por

7 votos a favor (Cs) y 2 votos en contra (PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2, apartado ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la cesión gratuita a favor de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para la instalación de una base permanente de una Unidad del Servicio de Bomberos Forestales, del inmueble de titularidad municipal que a continuación se describe:

Parte de la Nave industrial sita en Cofrentes, calle Valencia, nº 7, con una superficie de 2.144 m² construidos sobre una parcela de 11.024, según catastro. Su referencia catastral es 7138201XJ6473G0001HB y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones bajo el número 28. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Dicha parte corresponde a un trozo de la referida nave de 250 m² y cuyos planos y descripción constan en el expediente por informe del técnico D. Antonio Vergara Serra, y que formara parte del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de contrato de cesión de uso que literalmente dice así:

“CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE MUNICIPAL (NAVE), SITO EN CALLE VALENCIA Nº 7, PARA UBICACIÓN DE BASE PERMANENTE DE UNA UNIDAD DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES

En Cofrentes, a _____.

COMPARECEN

De una parte, D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cofrentes, cuyas circunstancias personales no se reseñan al estar exceptuado por razón de su cargo.

Y, de otra, D. José María Angel Batalla, Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, con domicilio a efectos de notificaciones en L'Elia (46183-Valencia) Avda. Camp de Turia, 66.

INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación del Ayuntamiento de Cofrentes, como Alcalde–Presidente del mismo, teniendo en cuenta que sus facultades para este acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41.25 ROF, 21.1 r) LRBRL y 24.g) TRRL.

El segundo, en representación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE), en calidad de Director, de conformidad con lo dispuesto en _____ (NOMBRAMIENTO).

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para realizar el presente acto y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cofrentes es propietario, del siguiente inmueble:
Nave industrial sita en Cofrentes, calle Valencia, nº 7, con una superficie de 2.144 m2
construidos sobre una parcela de 11.024, según catastro.

Dicho inmueble se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones bajo el número 28, está calificado como bien patrimonial y su referencia catastral es 7138201XJ6473G0001HB. Está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

De dicho inmueble se ha segregado una porción de una de las naves de una superficie de 250 m2, según plano y descripción realizados por el técnico D. Antonio Vergara Serra, y que se unirá como anexo al presente contrato, y que es la parte que se cede.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de diciembre de 2019 (R.E. núm. 712) tuvo entrada solicitud del Director de la AVSRE de cesión gratuita del uso del inmueble anteriormente mencionado para la instalación de una base permanente de una Unidad del Servicio de Bomberos Forestales, habiéndose tramitado el correspondiente expediente administrativo en el que ha quedado acreditada oportunidad, conveniencia y utilidad tanto de la actividad a desarrollar como de la ubicación propuesta.

TERCERO.-Mediante acuerdo plenario de fecha _____ se aprobó la cesión gratuita del inmueble citado a la AVSRE para la instalación de una base permanente de una Unidad del Servicio de Bomberos Forestales, acuerdo que fue publicado en el BOP de _____ núm. _____ de fecha _____.

En atención a lo expuesto anteriormente,

ESTIPULAN

PRIMERA.-El Ayuntamiento de Cofrentes cede gratuitamente el inmueble municipal descrito en el exponendo primero de este contrato, la porción segregada de 250 m2 de superficie, situado en la en la calle Valencia, nº 7 del municipio, a favor de la AVSRE, quien acepta y recibe de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

SEGUNDA.- El plazo de duración de la cesión es de TREINTA AÑOS contados a partir del día de la fecha y tendrá carácter improrrogable.

TERCERA.-La cesionaria queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Obligación de conservar y proteger el inmueble municipal.
- b. Reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes.
- c. A usar de la cosa cedida como una diligencia, destinándola al uso pactado.
- d. A poner en conocimiento del Ayuntamiento, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa sufrida por el inmueble.
- e. Obligación de tolerar la obra tendente a reparar urgentemente la cosa cedida cuando no pueda diferirse hasta la conclusión de la cesión, aunque le sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca.
- f. A devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.
- g. Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños en el inmueble municipal. Asimismo, el cesionario deberá suscribir una póliza de seguro

de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la cesión objeto del presente contrato.

h. Durante el periodo de la cesión, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio pretendido. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento de Cofrentes exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

i. Reconocerá la facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento el inmueble objeto de la cesión.

j. Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Cofrentes queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. A entregar la cosa objeto del contrato en perfecto estado para el uso a que se destina.

b. A mantener al cesionario en el goce pacífico del bien por todo el tiempo de la cesión.

c. A realizar las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al cesionario.

d. A encargarse de la limpieza y mantenimiento del inmueble que es objeto de la presente cesión.

k. A sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad a cuyo fin se cede.

QUINTA.- Son causas de resolución del contrato y, por tanto, la cesión se extinguirá:

- Por el vencimiento del plazo.

- Por el incumplimiento de las obligaciones fundamentales pactadas en el título constitutivo.

- Por extinción de la personalidad jurídica del cesionario.

- Por renuncia del cesionario.

- Por el mutuo disenso.

- Por la cesión, en todo ni en parte, del bien.

- Cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable.

SEXTA.- El presente contrato podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite.

SÉPTIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

OCTAVA.-En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será de aplicación lo dispuesto en los artículos 4 y DA2ª. 9 y 10 LCSP, artículos 106 y ss. LPAP, artículos 92 y ss. RB, artículos 76 y ss. TRRL, artículos 50.15, 172 y 173 ROF, artículos 1542 y ss. CC, la LAU, así como las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

NOVENA.-Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

En prueba de conformidad, tras la lectura y firma del presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido en el lugar y fecha «ut supra» de lo que, como secretario, DOY FE.”

TERCERO: Exponer al público el expediente por un plazo de veinte días en el tablón de Edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por los interesados se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ir dirigidas al Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes, al órgano autonómico competente en materia de Administración Local.

SEXTO. Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización de la cesión en los términos legalmente previstos.

5.- ALEGACIONES AL ARREGLO ESCOLAR PROVISIONAL 2020/21

El Sr. Alcalde, explica que el viernes pasado el director del colegio hizo una entrada en el que presentó unas alegaciones y que se han presentado en otras ocasiones. La consellería de educación hizo un replanteo de las plazas y una plaza de tutor generalista la dividió en media de inglés y media de primaria. Se perdió medio tutor generalista y medio especialista en inglés. Piden recuperar ese tutor generalista, porque para el año que viene hay un cambio de horas lectivas del profesorado. Si no recuperan esa plaza, no van a atender necesidades de tutoría ni necesidades de idioma del Colegio. Quieren que se pase por pleno y se mande a la consellería.

El Sr. Baeza, portavoz del partido popular (PP) dice que lo que necesiten en cuanto a educación y a los niños, estamos de acuerdo.

En consecuencia:

Sr. Alcalde manifiesta que con fecha 28.02.2020 y RGE número 140 se han presentado alegaciones al arreglo escolar provisional para el curso 2020/21, aprobadas por el Consejo Escolar y el AMPA del Colegio Público de Cofrentes, solicitando que dichas alegaciones sean aprobadas por el Pleno de la Corporación y manifestando que el plazo de presentación de dichas alegaciones termina el día 6 de marzo, por lo que, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y ratificar, las referidas alegaciones (que se adjuntan al acta del pleno) por ser un tema muy importante para la educación de los niños de Cofrentes, haciendo estas alegaciones como propias del Pleno

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con las alegaciones presentadas a la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la Consellería de Educación

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 10,12 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO